CONSEJO ESCOLAR

1. ¿Qué es el Consejo Escolar?

El Consejo Escolar de Centro es un órgano de gobierno de gran importancia en el funcionamiento escolar. Su constitución, funciones y funcionamiento vienen regulados en el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria recogido en el DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano.

2. Componentes

En los centros de más de nueve unidades, el consejo escolar estará integrado por:

1. El director o directora del centro, que será su presidente o presidenta.

2. El jefe o jefa de estudios.

3. Un concejal o concejala o representante del ayuntamiento, en nuestro caso la concejala Otilia Pertusa.

4. Siete representantes del profesorado elegidos por el claustro. Actualmente renovaremos a cinco de ellos.

5. Nueve representantes de los padres y madres del alumnado, de los cuales uno será designado por la asociación de padres y madres de alumnos más representativa en el centro. En estas elecciones se renovaran 4 padres.

6. Un representante del personal de administración y servicios si lo hubiese.

7. El secretario o secretaria, que actuará como secretario o secretaria del consejo, con voz pero sin voto.

Además formarán parte tres **alumnos de tercer ciclo,** con voz pero sin voto.

3. Reuniones

1. Las reuniones del consejo escolar se celebrarán en día hábil para las actividades docentes, una vez finalizada la jornada escolar y que permita la asistencia de todos sus miembros. A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria o, en su caso, de los que les sustituyan, y de la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. El consejo escolar se reunirá **como mínimo una vez al trimestre** y siempre que lo convoque el director o directora o lo solicite al menos un tercio de sus miembros, en cuyo caso, se celebrará el consejo en el plazo máximo de diez días.

En todo caso será preceptiva, además, una reunión en la primera quincena de septiembre y otra al finalizar el curso. En las reuniones de cada trimestre se evaluará el grado de cumplimiento de la programación general anual y de los propios acuerdos del consejo escolar. En la primera sesión del curso se establecerá el calendario de las reuniones de carácter ordinario, incluyendo aquellas que se establezcan en el plan de trabajo del propio consejo escolar.

2. Funciones

1. Establecer las directrices para la elaboración del **proyecto educativo del centro**, aprobarlo una vez elaborado y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores .

4. Decidir sobre la **admisión del alumnado**, con sujeción estricta a lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y disposiciones que la desarrollan.

5. Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes del mismo y promover acciones de prevención

6. Aprobar el proyecto de **presupuesto del centro** y su ejecución.

7. Adoptar criterios para la elaboración de la **programación general anual del centro**, aprobarla y evaluarla.

8. Elaborar las directrices para la programación y el desarrollo de las **actividades escolares complementarias**, visitas y viajes, comedores y colonias de verano, aprobar dichas actividades en el plan general anual y evaluarlas en la memoria anual.

9. Establecer relaciones de colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.

10. Promover la renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar, así como vigilar su conservación.

11. Supervisar, analizar y valorar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

12. Informar la **memoria** sobre las actividades y la situación general del centro que con carácter anual presente el equipo directivo.

13. Analizar y evaluar la **evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje** en el centro, a través de los resultados de las evaluaciones y del análisis que en tal sentido realice el claustro de profesores.

14. Analizar y evaluar cualquier informe y los resultados de las **evaluaciones** que, sobre el centro, realice la administración Educativa.

15. Aprobar el **plan de normalización lingüística** del centro y, en su caso, el diseño particular del programa de educación bilingüe que tenga autorizado el centro.

16. Conocer y proponer a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.

17. Establecer los criterios sobre la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales en las que el centro pudiera prestar su colaboración.

18. Establecer su propio plan de trabajo para la ejecución de sus atribuciones.

19. Aprobar el **reglamento de régimen interno del centro**.